

PERGAMINO, agosto 9 de 2011.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria realizada el día 8 de agosto de 2011, al considerar el Expte. D-76-11 D.E. D-3995-11 AREA SOCIAL – DIRECCION DE VIVIENDA – OBRAS PUBLICAS – solicita adjudicación de lotes Plan Familia Propietaria.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a adjudicar el predio ----- designado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION II – SECCION C, a favor de las personas que seguidamente se consignan, detallando parcela, documento de identidad y domicilio y en un todo de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el Area Municipal de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a saber:

ADJUDICATARIO	DOCUMENTO (D.N.I.)	MANZANAS PARCELAS	DOMICILIO
Ochoa Mariela Rosana Alzogaray Walter Alejandro	23.217.537 28.668.294	Manzana 144e Parcela 02	Carpani Costa N° 1060
Amaya Patricia Alejandra García Martín Alberto	23.690.843 23.888.715	Manzana 144g Parcela 09	Av. Illia N° 2507
Liras Patricia Alejandra García Marcelo Luján	23.407.352 17.787.728	Manzana 144c Parcela 10	Pinto 1387
Pinclas Nélide Ester	14.623.863	Manzana 144e Parcela 12	Saucedo N° 165

ARTICULO 2º.- Los beneficiarios, se comprometen formalmente a que la construcción a -----levantar en el terreno entregado, será destinada a vivienda única y de ocupación permanente del grupo familiar y la misma deberá construirse de acuerdo a lo normado por el Municipio, conforme al mínimo constructivo estipulado para cada barrio, declarando expresamente no poseer propiedad alguna. De constatarse la violación de este requisito, se dará lugar a la desadjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y obligándose a la restitución inmediata del predio.-

ARTICULO 3º.- El Boleto de Compra Venta, a confeccionar por la Subsecretaría de ----- Tierras de la Provincia de Buenos Aires, será de carácter INTRANSFERIBLE, quedando prohibida sus transmisión por el término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma. La Municipalidad de Pergamino, NO aceptará como válida ningún tipo de cesión o venta entre particulares.-

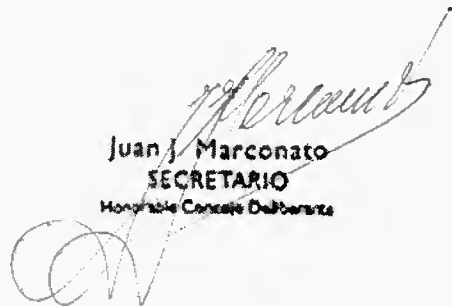
ARTICULO 4°.- Ante el incumplimiento de lo estipulado, la Municipalidad se reserva el ----- derecho de exigir la restitución del lote sin necesidad de interpelación judicial alguna, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Pergamino.-

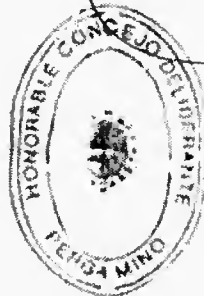
ARTICULO 5°.- DECLARASE DE INTERES SOCIAL la regularización dominial para ----- acceder a la escrituración en forma gratuita, de la parcela de referencia, a favor de la adjudicataria, en un todo de acuerdo con los términos de la Ley Provincial N° 10830 – Artículo 4 – Inciso d) – Punto 10.-

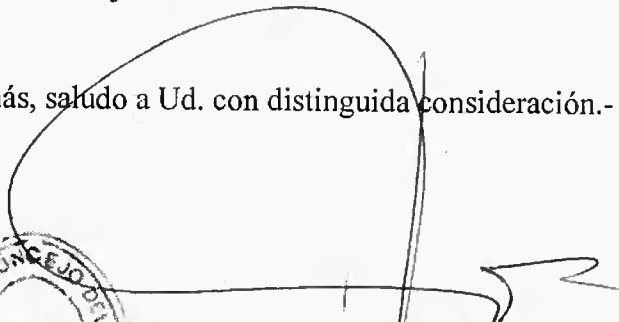
ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, saludo a Ud. con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7383/2011.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante